

## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSETURISMO Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FUNDES VENEZUELA)

Entre **CONSEJO SUPERIOR DE TURISMO (CONSETURISMO)**, asociación sin fines de lucro inscrita ante la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal el 7 de enero de 1993 bajo el No. 45, Protocolo 1°, Tomo 2°, representada en este acto por su Presidente Ciudadano **LEUDO GONZALEZ**, venezolano, casado, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cedula de identidad No. **V- 6.556.642**, debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva en su reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2019y quien a los efectos del presente documento de denominará **CONSETURISMO**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FUNDES VENEZUELA)**, fundación domiciliada en la ciudad de Caracas, debidamente inscrita en el Registro Subalterno del Segundo Circuito de registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda ( hoy estado Bolivariano de Miranda ) , en fecha 17/06/2005 inscrita bajo el N.- 400, Folios 1328 al 1331 del 2do. Trimestre, y con número de Registro de Información Fiscal ( R.I.F ) N.- J – 30145129-5, representada para este Acto por su Presidente Ciudadano **OCTAVIO AZPÚRUA CALCAÑO**, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de Identidad No. **V- 3.665.534** y del mismo domicilio de dicha organización, que en lo sucesivo y a los solos efectos del presente documento se denominará **FUNDES**, se ha convenido celebrar el siguiente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

### CONSIDERANDO

Que **CONSETURISMO** es una institución sin fines de lucro, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo sostenible del turismo, por su carácter estratégico, transversal y prioritario para el desarrollo económico del país, ya que asegura la prosperidad de las localidades, contribuye con una mayor equidad social, promueve la conservación de los valores patrimoniales naturales y socioculturales de las comunidades y genera oportunidades productivas para la superación de la pobreza.

Que **FUNDES**, es una ONG privada, sin fines de lucro, con presencia en 13 países, y cuya misión es promover el desarrollo competitivo de las Mipymes en América Latina, y para ello articula alianzas institucionales para el desarrollo de programas y proyectos que generen la sostenibilidad de iniciativas productivas desde el punto de vista económico, social y ambiental.

Que ambas organizaciones comparten entre sus objetivos el fortalecimiento de las capacidades técnicas, económicas y financieras de las Mipymes para potenciar el crecimiento que permita elevar las condiciones de vida y el desarrollo sustentable.

Que ambas instituciones desean establecer vínculos de cooperación y fortalecimiento institucional para potenciar la estructura general que favorezca e incremente el valor agregado en programas de asistencia técnica y desarrollo económico, social y ambiental en el ecosistema turístico venezolano:



## ACUERDAN:

**PRIMERA:** El objetivo del presente Acuerdo de cooperación y asistencia técnica será el **FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA TURÍSTICO EN VENEZUELA** y, a su vez, promoverá el desarrollo y generación de capacidades internas en los equipos de trabajo multidisciplinarios del Sistema Turístico Nacional.

**SEGUNDA** el acuerdo "Promoverá el desarrollo competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), así como la innovación y la transformación digital, el espíritu emprendedor, la creación de microempresas y la articulación productiva con el sector turístico nacional" con énfasis en el desarrollo empresarial, mediante la realización de proyectos, programas y actividades de diagnóstico, formación, capacitación, consultoría y monitoreo, así como la vinculación y articulación de acciones con actores públicos, privados, ONG, organismos multilaterales de desarrollo y entes internacionales, para el impulso de propuestas socio-productivas y desarrollo de comunidades vulnerables.

**TERCERA:** las partes convienen en aportar recursos humanos, materiales y económicos en la medida de las capacidades y posibilidades de las respectivas organizaciones para la realización de las actividades comunes, de acuerdo a los planes de acción que se generen en el marco del presente acuerdo.

Igualmente, ambas partes en común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**CUARTA:** Se conformará un equipo de Coordinación, por un lado, **CONSETURISMO** nombra a **Reinaldo Pulido** en su carácter de **VICEPRESIDENTE**, y por la otra, **FUNDES** Venezuela nombra a **Cielo Velandia** en su carácter de **GERENTE GENERAL**, como garantes de la coordinación de la ejecución y cumplimiento del acuerdo, quienes se encargarán de la preparación del Programa Anual, con proyectos y cronogramas definidos, de coordinar su ejecución y de informar sobre los resultados.

**QUINTA:** el Programa Anual será la expresión fundamental de las actividades comunes que las partes realizarán en el marco del presente acuerdo; presentará los lineamientos fundamentales de las acciones previstas, objetivos, la duración, las contribuciones y apoyos de las partes, plan de trabajo, evaluación y todos los demás aspectos que se consideren necesarios para su cabal ejecución. Asimismo, se conviene en aceptar, de mutuo acuerdo, la incorporación de otras acciones y proyectos que se consideren de interés común, siempre y cuando estén alineados al objeto del presente acuerdo. Los contratos que se generen en el marco del presente convenio, deberán ser firmados por el Presidente de cada institución o su representante legal.

**SEXTA:** Las partes convienen en evaluar periódica y conjuntamente los proyectos, actividades y resultados del acuerdo, en establecer los mecanismos para facilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos, en pro de realizar los ajustes periódicos que el plan requiera.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M'. The stamp is partially obscured by the signature.

**SÉPTIMA:** Los planes de acción se prepararán para periodos nominales de un (01) año, al final de los cuales se podrán revisar, continuar o modificar de común acuerdo, por decisión de la Coordinación. Los cambios, modificaciones y ajustes se incluirán como anexo al acuerdo.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de Dos (02) años, contados a partir de la fecha de firma del mismo, prorrogándose automáticamente por lapsos iguales y consecutivos, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra, con 30 días continuos de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo. La terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concretadas antes de la fecha de finalización de la propuesta.

**NOVENA.** Las partes establecen que para todo efecto de publicidad, mercadeo, difusión de noticias por medios internos o externos, se respetarán el uso de logotipos de los actores principales y aliados del proyecto, a saber CONSETURISMO Y FUNDES. Adicional, toda información de difusión deberá ser aprobada previamente por LAS PARTES.

**DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** - La firma del presente contrato obliga a ambas partes a guardar confidencialidad sobre toda la información que lleguen a conocer de la otra parte o de terceros, en el desarrollo de la presente consultoría. En razón de lo anterior, la información suministrada por las partes únicamente será utilizada para el desarrollo del presente convenio. De esta forma, cada parte se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva para sus empleados, consultores, agremiados y afiliados y se hará responsable frente a la otra por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las controversias que puedan surgir durante la ejecución del presente acuerdo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, en primera instancia por los coordinadores y en segunda instancia por los representantes legales de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Toda notificación o comunicación conforme al presente convenio se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por mensajería electrónica en los domicilios fiscales y convencionales señalados a continuación:

**CONSETURISMO:** Avenida Libertador, Edificio Majestic, Piso 3, Oficina 32, La Campiña, Caracas. Código Postal 1050. Teléfono: 0212-7618480 Email: [direccionejecutiva@conseturismo.com](mailto:direccionejecutiva@conseturismo.com)  
Atención: Jesús Morales, Director Ejecutivo, Conseturismo.

**FUNDES VENEZUELA:** Avenida Francisco de Miranda, Torre Provincial "A", Nivel Mezzanina, Municipio Chacao, Estado Miranda. Código Postal 1060. Teléfono: 0212-263.01.15 Email: [venezuela@fundes.org](mailto:venezuela@fundes.org) Atención: Cielo Velandia, Gerente General, Fundes Venezuela.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes declaran estar conforme con cada una de las cláusulas que aquí se exponen y en señal de conformidad firman al pie de este acuerdo. Para todos los efectos se elige a la



ciudad de Caracas, Distrito Capital, como domicilio especial, a la jurisdicción de cuyos Tribunales  
declaran someterse. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En Caracas, a los Cinco (05) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019)

Por FUNDES VENEZUELA

  
OCTAVIO AZPURUÁ CALCAÑO  
PRESIDENTE  
**FUNDES** <sup>CS</sup>  
Consejo Superior de Turismo  
Venezuela  
J-307.15124-5

Por CONSETURISMO

  
LEUDO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE  
**conseturismo**  
CONSEJO SUPERIOR DE TURISMO  
VENEZUELA